

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS ADSCRITAS AL INSTITUTO DE CIENCIAS FÍSICAS (ICF-UNAM) ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL PERIODO 2026-2030.

La Dirección en apego a lo dispuesto en los artículos 7° fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16 fracción X, 18, 19 y 24 del Estatuto General; 1°, 8° fracción II, 11, 18 y 44 fracción VIII, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme a lo acordado por el Consejo Interno del ICF-UNAM en su sesión del 23 de septiembre de 2026,

CONVOCA

A las personas investigadoras adscritas al Instituto de Ciencias Físicas a participar en la elección electrónica mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de una persona consejera universitaria propietaria y su respectiva suplencia, representantes del personal investigador del ICF-UNAM ante el H. Consejo Universitario, para el periodo 2026-2030, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona representante de las investigadoras e investigadores ante el H. Consejo Universitario se requiere:

- I. Ser persona investigadora con más de seis años de antigüedad académica en el Instituto de Ciencias Físicas;
- II. Realizar funciones docentes en la Universidad, las que, para efectos exclusivamente de elegibilidad, se entenderán en alguno de los supuestos siguientes: impartición de docencia frente a grupo, cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias, asesoría y dirección de tesis y prácticas, evaluación del alumnado en los planes y programas de estudio, así como elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para la impartición de clases;
- III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el H. Consejo Universitario, en caso de resultar electa o electo;
- IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección ni durante el desempeño del cargo de persona consejera; y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección las personas investigadoras cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, misma que se publica simultáneamente con esta convocatoria. Para registrarse es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, cubrir los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para el cargo, o se vea imposibilitado/a para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Ninguna persona investigadora podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o suplente.

Todos los formatos requeridos para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria se encuentran disponibles en la página de elecciones: <https://elecciones.consejo.unam.mx/>

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplencia;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación;
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral; y
- V. Estar incluidas en la lista de personas elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de persona representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluida/o en el padrón electoral, y
- b) No haber recibido sanciones por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de una fórmula acreditada podrá sustituirse en cualquier momento, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la Base Primera de la presente convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas (propietaria y suplente) deberán enviar conjuntamente al correo electrónico ComisionVigilanciaCU@icf.unam.mx su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a que alude la Base Segunda se hará pública a los miembros del Instituto el día lunes 5 de octubre de 2026 por medio del correo institucional, una emisión extraordinaria del boletín interno y a través de la página electrónica: <https://www.fis.unam.mx/eleccionesCU>.

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a partir del martes 6 de octubre y hasta las 24:00 horas del lunes 19 de octubre de 2026, enviando un correo a la cuenta: ComisionVigilanciaCU@icf.unam.mx.

En caso de ocurrir una negativa al registro de la fórmula, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrán participar como electoras y electores las personas investigadoras que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo a las personas jubiladas que se encuentren prestando sus servicios en el

ICF-UNAM mediante contrato, en los términos del Estatuto del Personal Académico, y que aparezcan en el padrón electoral. La antigüedad se computará hasta el día en que se realice la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet en la modalidad de votación electrónica. Para ello, cada persona electora deberá tener disponible su contraseña. En caso de no contar con ella, podrá solicitar una nueva al correo de la persona experta en informática el Mtro. Arturo Esteban Quintero Cabañas.

Esta contraseña no podrá modificarse dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas a la jornada electoral, es decir, después de las 24:00 (veinticuatro) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día 6 de noviembre de 2026.

OCTAVA.- El padrón electoral estará disponible en la página web <https://www.fis.unam.mx/eleccionesCU> con la presente convocatoria a partir del 5 de octubre de 2026, a disposición del electorado para su consulta.

NOVENA.- Las personas investigadoras deberán verificar que se encuentran en el padrón electoral y en la lista de personas elegibles; en caso contrario deberán solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección al correo ComisionVigilanciaCU@icf.unam.mx. La Comisión Local de Vigilancia recibirá las solicitudes en las siguientes fechas límite:

- I. En el caso del padrón de personas electoras, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día 6 de noviembre de 2026 (tres días hábiles antes de la elección).

- II. Tratándose de la lista de personas elegibles, hasta las 24:00 (veinticuatro) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día 19 de octubre de 2026 (fecha límite para el registro de fórmulas).

DÉCIMA.- El Consejo Interno del Instituto de Ciencias Físicas designó como integrantes de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas académicas adscritas al Instituto:

- **Presidenta:** Dra. Socorro del Carmen Valdez Rodríguez
- **Secretario:** Dr. Juan Carlos Degollado Daza
- **Vocal:** Dr. Arturo Galván Hernández

Asimismo, la persona experta en informática que auxiliará a la Presidenta de la Comisión Local de Vigilancia de las Elecciones para fungir como enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) durante la jornada electoral será el Mtro. Arturo Esteban Quintero Cabañas.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en sesión a distancia o presencial, verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones a la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

UNDÉCIMA.- Una vez obtenida la constancia de registro, las candidatas, candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral a través de los medios electrónicos disponibles para tal propósito, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la elección.

DUODÉCIMA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
- IV. Las páginas web en las que se realice la propaganda electoral deberán ser retiradas dentro de los dos días posteriores a la elección;
- V. No se utilizarán recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;
- VI. Las autoridades universitarias y el personal académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán en todo momento de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral; y
- VII. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

DECIMOTERCERA.- El electorado podrá emitir su voto a través de la página electrónica <https://www.fis.unam.mx/eleccionesCU> en la fecha fijada para la jornada electoral, en el horario correspondiente de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMOCUARTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección sesionará durante la jornada electoral con la participación de las personas representantes de las fórmulas registradas, con el propósito de monitorear conjuntamente el proceso de votación y el recuento total de votos.

DECIMOQUINTA.- El electorado podrá ejercer su voto al seleccionar una de las fórmulas registradas en la boleta electrónica. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DECIMOSEXTA.- Un voto será nulo cuando:

- I. La persona votante hubiese seleccionado más de una de las fórmulas registradas;
- II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- III. El voto se hubiese otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado, o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

DECIMOSÉPTIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DECIMOCTAVA.- Tienen la facultad de presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral. En caso de impugnaciones, deberán presentarse por escrito con el nombre completo y firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación correspondiente al correo de la Comisión Local de Vigilancia. Asimismo, podrán dirigirse a la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario según la normativa aplicable.

DECIMONOVENA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuernavaca, Morelos, a 5 de octubre de 2026.

El Director

Dr. Juan Carlos Hidalgo Cuellar